



CIRULAR EXTERNA No 04 DEL 21 MAY DE 2010

Para: Todas las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de productores, importadores y proveedores de aparatos receptores de televisión.

Asunto: Adicionar un numeral 2.9. -Información al consumidor sobre la Televisión Digital Terrestre (TDT).- al Capítulo II, Título Segundo de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1. Objeto

Implementar un mecanismo a través del cual el consumidor obtenga información veraz, oportuna y suficiente sobre el estándar de televisión digital escogido para Colombia (DVB-T).

2. Fundamento legal

El artículo 78 de la Constitución Política establece que la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Conforme con lo establecido en el artículo 14 del decreto 3466 de 1982, toda información que se suministre al consumidor acerca de los componentes y propiedades de los bienes y servicios que se ofrezcan al público deberá ser veraz y suficiente. Es así, como todo productor, proveedor o expendedor es responsable cuando el contenido de la información suministrada al público no corresponde a la realidad o induce a error al consumidor, en los términos del artículo 31 del Decreto antes mencionado.

Así mismo, es función de la Superintendencia de Industria y Comercio, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor, así como instruir a sus destinatarios sobre la manera como deben cumplirse tales normas, fijar los criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.



04

21 MAY 2010

3. Instructivo

Adicionar el numeral 2.9. al Capítulo II, Título Segundo de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual quedará así:

"2.9. Televisión Digital Terrestre (TDT).

2.9.1 Información al consumidor sobre la Televisión Digital Terrestre (TDT).

La persona natural o jurídica que fabrique, importe o distribuya aparatos receptores de televisión en el territorio nacional, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Tener disponible en su página web las preguntas y respuestas que están contenidas en el Anexo 1.
- 2.- Fijar en un sitio visible al pública en cada uno de sus puntos de venta, de manera que sea legible a simple vista, un aviso que contenga la siguiente leyenda:

"Señor consumidor: al momento de adquirir un televisor tenga en cuenta que Colombia adoptó un estándar DVB-T para la Televisión Digital Terrestre - TDT, cuya señal se está incorporando de manera gradual y coexistirá con la analógica (actual) hasta el año 2019. A partir de ese momento, los televisores que no tengan incorporado el estándar DVB-T o no cuenten con un decodificador para tal efecto no servirán para recibir la señal de TV abierta.

Si usted quiere disfrutar de la TDT en Colombia, infórmese si el televisor tiene el estándar DVB-T o si debe adquirir un decodificador para esto.

Conozca sobre la TDT, sus condiciones, requisitos y alternativas, consultando las páginas web de la Comisión Nacional de Televisión - "www.cntv.org.co" y de la Superintendencia de Industria y Comercio - "www.sic.gov.co".

- 3.- En caso de contar de manera permanente con asesores de ventas, tener a disposición del consumidor las "preguntas y respuestas" contenidas en el Anexo 1, de manera que a solicitud de éste puedan ser entregadas por escrito.



04

21 MAY 2010


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

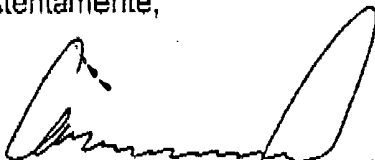
2.9.2 Régimen sancionatorio.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el numeral 2.9 de la presente Circular dará lugar a las sanciones que se establecen en el artículo 32 del decreto 3466 de 1982."

4. Vigencia.

La presente circular entrará en vigor pasados treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES
Superintendente de Industria y Comercio



04

21 MAY 2010

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Anexo No. 1

Preguntas y respuestas:

1. ¿Qué es Televisión Digital Terrestre - TDT?

La Televisión Digital Terrestre – TDT es la tecnología que se utiliza para transmitir imágenes en movimiento y sonido asociado. Contrario a la televisión tradicional, que envía sus ondas de manera analógica, la TDT codifica sus señales de forma binaria, habilitando nuevas opciones:

- Multiprogramas – posibilidad de más canales
- Mejor calidad de video
- Mejor calidad de sonido
- Interactividad
- Movilidad

2. ¿Cómo acceder a la Televisión Digital Terrestre - TDT?

Para disfrutar de la Televisión Digital Terrestre – TDT sin cambiar el televisor que tiene actualmente debe adquirir una caja decodificadora con el estándar escogido para Colombia (europeo – DVB-T).

Otra opción es adquirir un televisor con el estándar europeo que tenga incorporado la capacidad de recibir las señales digitales.

3. ¿Debo cambiar mi televisor actual?

No necesariamente. Si, quiere recibir señal de Televisión Digital Terrestre –TDT puede comprar una caja decodificadora que debe conectar a su televisor actual y así podrá recibir el servicio.

4. ¿Cuándo estará disponible la Televisión Digital Terrestre - TDT?

En el 2010 se iniciarán las primeras emisiones de TDT, tanto para los canales públicos como privados.

La implementación se hará gradualmente y la Comisión Nacional de Televisión – CNTV-, estará informando oportunamente las fechas de inicio de las emisiones.



04

21 MAY 2010

Hasta el 2019 se podrán recibir simultáneamente señales analógicas (actuales) y digitales, por lo tanto, solo a partir de ese momento, si no tiene un decodificador o un televisor con el estándar TDT no será posible ver la señal de la televisión abierta nacional.

5. ¿Cuál es la diferencia entre Televisión Digital Terrestre - TDT y televisión por suscripción?

La televisión por suscripción es un servicio pago que se puede recibir satelitalmente o por cable, mientras que la TDT es un servicio gratuito que es recibido a través de las antenas ubicadas en los techos de las casas y de los televisores preparados para recibir señales digitales o mediante las cajas decodificadoras y los televisores convencionales.

6. ¿Qué debo hacer si tengo televisión por suscripción y quiero recibir la señal de Televisión Digital Terrestre - TDT con todas las opciones que ésta brinda?

Debe comprar una caja decodificadora o televisor que esté preparado para recibir la señal del estándar escogido para Colombia (europeo - DVB-T).

Si no quiere recibir la señal digital terrestre, no se preocupe, va a seguir recibiendo su servicio de televisión por suscripción.

55 Int. 2
Bogotá - Colombia

Commutador:
(57 1) 5737020 5735432
5735428 5736990 5735435
5737082

SIC ESTABLECIÓ UN INSTRUCTIVO

COMPRADORES DE TELEVISORES TENDRÁN INFORMACIÓN PRECISA SOBRE
TV DIGITAL

24. Mayo 2010.

En los puntos de venta y en las páginas web de productores, proveedores e importadores se debe exhibir información sobre televisión digital terrestre.

Bogotá, D.C., 21 de 2010.- Hace dos años, se escogió el estándar de Televisión Digital Terrestre europeo para Colombia, denominado, DVB-T, un nuevo sistema que implica cambios en la manera de transmitir y recibir este servicio público.

Teniendo en cuenta el derecho a la información que tienen los consumidores y, ante los interrogantes que han surgido frente a las consecuencias de la implementación del nuevo sistema, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) emitió un instructivo que establece los datos mínimos que se deben exhibir en los puntos de venta donde se comercializan los nuevos televisores.

En efecto, la SIC determinó cómo y qué tipo de información deben entregar los fabricantes, importadores o comerciantes sobre el estándar de televisión digital terrestre, para que los consumidores no se lleven sorpresas.

Dentro de las determinaciones, se encuentra la obligación que tendrán todos los productores, proveedores e importadores de dichos aparatos de incluir en sus páginas web unas preguntas y respuestas sobre televisión digital terrestre que se elaboraron en conjunto con la Comisión Nacional de Televisión.

En cuanto a la información que se debe ofrecer a los consumidores en los puntos de venta, la SIC determinó que los comercializadores deberán fijar en un lugar visible un aviso con esta leyenda:

"Señor consumidor. Exija al vendedor que le informe si el televisor que quiere adquirir tiene incorporado el estándar escogido para Colombia (DVB-T) que le permitirá disfrutar de la Televisión Digital Terrestre - TDT, o si requerirá de un dispositivo adicional para el efecto. Recuerde que el televisor con que cuenta actualmente y que no tiene incorporado el estándar DVB-T, solo servirá en Colombia hasta el año 2019 para recibir la señal de TV abierta. Conozca sobre la TDT, sus condiciones, requisitos y alternativas, consultando las páginas web de la Comisión Nacional de Televisión- www.cntv.org.co y de la Superintendencia de Industria y Comercio - www.sic.gov.co".

Los destinatarios del instructivo cuentan con 30 días a partir de su publicación en el Diario Oficial, para implementarlo. A partir de ahí quienes no cumplan, podrán recibir una multa de hasta de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

